

## Ministerio de Salud Pública

### Convenio entre Universidad de la República- Facultad de Derecho y Ministerio de Salud Pública

En la ciudad de Montevideo, el 11 de <sup>2013</sup> ~~MARZO~~ de 2013, entre: POR UNA PARTE: el **Ministerio de Salud Pública** (MSP en lo sucesivo), representado en este acto por la Dra. Susana Muñiz en su calidad de Ministra, y el Señor Director General Cr. Ariel Rodríguez Machado, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1892, de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y la Sra. **Decana de la Facultad de Derecho**, Esc. Dora Bagdassarián, considerando los siguientes:-----

**Primero.- Antecedentes:** Teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, acuerdan la celebración del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**Segundo.- Objeto:** Las partes acuerdan que convocarán a pasantías para que estudiantes de las diversas Carreras que se dictan en la Facultad de Derecho, desempeñen tareas de colaboración en el Ministerio de Salud Pública, que se regirán por lo dispuesto en la ordenanza de Pasantías de la Universidad de la República.-----

**Tercero.- Llamado a aspirantes:** A requerimiento del MSP, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes de las mencionadas Carreras, que se encuentren interesados en realizar pasantías que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados se determinarán claramente los requisitos que habrán de cumplir los

postulantes, se especificarán las funciones a cumplir y el monto de la remuneración que percibirán. Los pasantes tendrán un régimen de seis horas diarias (treinta horas semanales), gozando asimismo de los correspondientes días de licencia por estudio de acuerdo con el Art. 15 de la Ordenanza de Pasantes de la Universidad de la República (Resolución Nos. 24 y 10 del CDC de fechas 22 de agosto de 2000 y 20 de julio de 2010). El MSP dispondrá de hasta diez (10) pasantes por año. -----

**Cuarto.- Comisión Asesora:** Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Derecho y por un representante titular y un alterno designados por el MSP.-----

**Quinto.- Evaluación de los méritos:** A efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado.-----

**Sexto.- Orden de prelación:** La Comisión Asesora conformará un orden de prelación que será sometido a consideración del Consejo de la Facultad.-----

**Séptimo.- Designación:** El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará el número requerido de pasantes titulares. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.-----

## *Ministerio de Salud Pública*

**Octavo.- Comunicación:** El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará al MSP, la nómina de los pasantes titulares designados. Recibida la comunicación, el MSP dispondrá el inicio de la relación contractual de los pasantes, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.-----

**Noveno.- Duración de las pasantías y becas:** Las pasantías y becas tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más en los casos en que no esté en condiciones de ser designada una nueva nómina de pasantes o becarios. No obstante, la pasantía podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante o el becario, observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el MSP deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías y becas.-----

**Décimo.- Seguimiento:** La Comisión Asesora mencionada en la cláusula tercera del presente convenio estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de pasantías y becas.-----

**Décimo Primero: Precio:** El MSP se compromete a transferir dentro de los primeros 10 días de cada mes, al Departamento Contaduría de la Facultad de Derecho mediante transacción bancaria a la cuenta que ésta le indique, el importe correspondiente a las remuneraciones que se deban abonar a los pasantes, que estén desempeñando funciones en el Organismo. Al monto preindicado deberá adicionársele los importes respectivos por concepto de: a) seguro de accidentes de trabajo, referido en el artículo 7 de la Ley 17.230 y el artículo 439 de la ley 17.930, a efectos de brindar cobertura a los pasantes durante el desempeño de sus tareas; b) aguinaldo; c) aportes patronales; y d) un 10 % del total del monto destinado a las retribuciones

salariales mensuales de los estudiantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración, adicionando a todo esto un 5 % por concepto de pago a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" de la Universidad de la República (aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por Resolución Nº 146 del 29 de diciembre de 1992 y ratificada por dicho órgano el 5/05/993 por resolución 42). La asignación mensual para las pasantías se fijará acorde al límite legal, en cuanto a montos y horarios.-----

**Décimo Segundo.- Plazo.** El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.-----

**Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.**

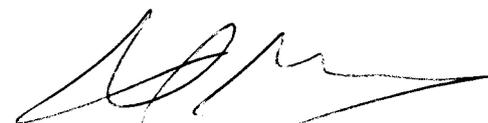
  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

11 MAR. 2014

  
Dra. Susana Muniz  
Ministra

  
Esc. Dora Bagdassarian

Decana  
Facultad de Derecho

  
Cr. Ariel Rodriguez Machado  
Director General de Secretaría